



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00471-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMFANDI

DEMANDADO: WILLIAM GOMEZ POLANCO

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia pago Envío Notificación Personal.	\$	10.000,00
Agencias en derecho	\$	195.800,00

TOTAL

\$ 205.800., 00

SON: DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2018-00471-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente. Queda para proveer. Buga Valle abril 02 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario.-

EJECUTIVO/ C.S

DEMANDANTE: CONFANDI

DEMANDADO: WILLIAM GOMEZ POLANCO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00471-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0678

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abd62d160c898bd1f530b5fac42f054038794e1ab204134ec6557b3db93139b**

Documento generado en 04/04/2024 06:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>